

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	444497
Número de orden de compra a modificar:	143325
Entidad compradora:	Alcaldía de Armenia
Nombre del solicitante:	Claudia Lorena Moreno Arroyave
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-04-04 18:35:32

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-04-07	2025-05-05

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
139196	CDP AYUDAS TECNICAS	CDP-2404	CDP	2404

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01- COLCHON HOSPITALARIO ANTIESCARAS CON FORRO ANTIFLUIDO	19.0	Unidad	776250.00	CDP-2404	14748750.00

2	GSF01- CAMA HOSPITALARIA	3.0	Unidad	2777778.00	CDP-2404	8333334.00
3	GSF01- SILLA DE RUEDAS ELECTRICA	3.0	Unidad	6138889.00	CDP-2404	18416667.00
4	GSF01- CUADERNO PARA ESCRITURA BRAILLE X 50 HOJAS	40.0	Unidad	10009.00	CDP-2404	400360.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Atendiendo solicitud del Proveedor avalada por el Supervisor del contrato se requiere prorrogar la orden de compra hasta el 05 de mayo de 2025.

Beatriz Brana Condoto Rodriguez

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

Paulo Cesar Carvajal Lara

Firma de proveedor

Nombre: PAULO CESAR CARVAJAL LARA

Documento: C.C. 10.003.534 de Pereira



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO

Departamento Administrativo Jurídico

USO GENERAL

Armenia Quindío, abril del 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN No. 01 COMPRAVENTA ORDEN DE COMPRA GRANDES SUPERFICIES No 143325

Que en cumplimiento del principio de planeación contractual es necesario realizar los estudios previos que justifiquen técnica y financieramente la celebración de contratos y, por ende, sus respectivas modificaciones.

Que el día catorce (14) de marzo de 2025 se emitió orden de compra No 143325 entre el Municipio de Armenia y **GRAN SUPERFICIE PROVEER INSTITUCIONAL SAS, Cuyo objeto fue "ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS, Y DE HABILIDAD QUE CONTRIBUYA A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**, por valor de **CUARENTA UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE (\$41.899.111.00)**, cuya compra consistió en la compra de los siguientes elementos:

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 2404	GSF01- COLCHON HOSPITALARIO ANTIESCARAS CON FORRO ANTIFLUIDO TVEC3870	19.0	Unidad	776.250,00	14.748.750,00
2	CDP 2404	GSF01- CAMA HOSPITALARIA TVEC6025	3.0	Unidad	2.777.778,00	8.333.334,00
3	CDP 2404	GSF01- SILLA DE RUEDAS ELECTRICA TVEC7631	3.0	Unidad	6.138.889,00	18.416.667,00
4	CDP 2404	GSF01- CUADERNO PARA ESCRITURA BRAILLE X 50 HOJAS TVEC3027	40.0	Unidad	10.009,00	400.360,00
						41.899.111,00 COP

Que el plazo de ejecución de la orden de compra se pactó por **QUINCE (15) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la emisión en la plataforma Tienda Virtual, Colombia, el cual fue configurada el día **CATORCE (14) DE MARZO DEL 2025**, fijándose como fecha de vencimiento el día **SIETE (07) DE ABRIL DEL 2025**, que la presente orden de compra se encuentra vigente y que el contratista solicitó el día **CUATRO (04) DE ABRIL DE 2025** donde expone razones de fuerza mayor para dar cumplimiento a la entrega de los elementos, "Sin embargo, debido a fallas técnicas en la línea de producción por parte de nuestro proveedor **INDUSTRIA MÉDICA ANDINA SAS**, identificado con Nit: 900321769 y quien nos provee 3 de los 4 productos de esta orden de compra, se ha retrasado la entrega pactada inicialmente, ubicados en Bogotá, nos enviarían la mercancía ítems TVEC3870, TVEC6025 y TVEC3027 a la ciudad de Pereira el día 22 de abril del presente año. Adjuntamos oficio por parte de nuestro proveedor." Así mismo argumenta el proveedor "Con el objetivo de mantener nuestros altos estándares de calidad en el servicio, solicitamos amablemente la prórroga de la orden de compra hasta el 28 de ABRIL de 2025 dando espacio al arribo y alistamiento de los productos relacionados. Esta medida es esencial para asegurarnos de que la entrega se realice de manera satisfactoria", donde adjunto carta dirigida por el proveedor, aunado lo anterior, se hace necesario, modificar la orden de compra, prorrogando su plazo de vencimiento en **CATORCE (14) DIAS HÁBILES**, más al plazo inicialmente pactado para el vencimiento, por las razones expuestas por el proveedor, se hace necesaria la modificación con el fin de que el proveedor cumpla con la entrega de los elementos, conforme a la orden de compra

Justificación Constitucional:

Artículo 2º Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO

Departamento Administrativo Jurídico

USO GENERAL

Justificación Jurisprudencial:

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.³ Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009, que manifiesta lo siguiente:**

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."⁴*

Ahora bien, la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos; simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Que teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, se hace necesario solicitar la prórroga de **CATORCE DIAS HABILES MAS** a la orden de compra **No. 143325**, suscrito **GRAN SUPERFICIE PROVEER INSTITUCIONAL SAS**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS, Y DE HABILIDAD QUE CONTRIBUYA A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**, por valor de **CUARENTA UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE (\$41.899.11.00)**.

Con base en los argumentos expuestos se solicita y/o requiere:

- 1- Autorizar la modificación 01 de la compraventa orden de compra **No. 143325** en su fecha de

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO

Departamento Administrativo Jurídico

USO GENERAL

vencimiento, en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de vencimiento inicialmente estipulado, por el término de **Catorce (14) Días Hábiles**, proroga contada a partir del día ocho (08) de Abril de 2025, teniendo como fecha de vencimiento **CINCO (05) DE MAYO DE 2025**.

Se firma el día cuatro (04) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora Departamento Administrativo Jurídico


GONZALO ANDRÉS BETANCOURT MANTILLA
Supervisor

Proyecto: Gonzalo Andrés Betancourt Mantilla- Subsecretario De Desarrollo Social



Dosquebradas, 4 de Abril de 2025

Señores

Alcaldía de Armenia.


REFERENCIA: Solicitud de Prorroga OC 143325.

Cordial saludo.





El suscrito **PAULO CESAR CARVAJAL LARA** identificado con cédula de ciudadanía N°10.003.534 de Pereira, representante legal de la compañía **PROVEER INSTITUCIONAL**, me permito solicitarles sea ampliado el plazo de ejecución de la orden de compra **143325**.

Nuestra empresa se compromete a llevar a cabo todos los procesos de planificación necesarios para asegurar la entrega oportuna de la mercancía solicitada. Sin embargo, debido a fallas técnicas en la línea de producción por parte de nuestro proveedor INDUSTRIA MÉDICA ANDINA SAS, identificado con Nit: 900321769 y quien nos provee 3 de los 4 productos de esta orden de compra, se ha retrasado la entrega pactada inicialmente, ubicados en Bogotá, nos enviarían la mercancía ítems TVEC3870, TVEC6025 y TVEC3027 a la ciudad de Pereira el día 22 de abril del presente año. Adjuntamos oficio por parte de nuestro proveedor.

Con el objetivo de mantener nuestros altos estándares de calidad en el servicio, solicitamos amablemente la prórroga de la orden de compra hasta el **28 de ABRIL de 2025** dando espacio al arribo y alistamiento de los productos relacionados. Esta medida es esencial para asegurarnos de que la entrega se realice de manera satisfactoria y conforme a nuestras promesas.





 www.proveer.com.co
 @proveer.sas
 301 372 9990
 Calle 8# 10-20 Dosquebradas - Colombia

Agradecemos su comprensión y confianza en nuestra empresa.

De la misma manera manifestamos que estamos trabajando arduamente para realizar a la entrega en el menor tiempo posible.

Estamos en constante contacto con nuestro equipo logístico toda vez que reconocemos la urgencia con la que estos elementos son requeridos.

De ante mano agradecemos su comprensión por los inconvenientes presentados.

Mil Gracias

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL:

C. C. No:

Dirección:

Teléfono:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PAULO CESAR CARVAJAL', with a stylized flourish at the end.

PAULO CESAR CARVAJAL
10.003.534 DE PEREIRA
Calle 8 10-20 la Popa
6-3308006





INDUMASAS
INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S.

03 de abril 2025, Bogotá

Señores

PROVEER INSTITUCIONAL

Atn: Dpto. Compras

Ciudad

REF: FABRICACIÓN CAMAS HOSPITALARIAS- PEDIDO 8166

Lamentamos informarle que, debido a fallas técnicas en nuestra línea de producción, la fabricación de su pedido en referencia ha sufrido un retraso inesperado.

Nos disculpamos sinceramente por este inconveniente, ya que entendemos la importancia de cumplir con los plazos acordados. Hemos priorizado su orden, y actualmente estimamos que su mercancía estará lista para su envío el 22 de abril del presente año

Agradecemos su comprensión y confianza, y reiteramos nuestro compromiso con la calidad y servicio que usted merece.

Quedo atento a cualquier inquietud o novedad que se presente.

Cordialmente,

Francisco Ramirez Leon
Representante Legal
INDUSTRIA MEDICA ANDINA S.A.S

Calle No. 20 - 72 Piso 1 Bogotá
Tel: (01) 7900720

Móvil: 321 970 34 62 - 316 786 58 60

www.camillasindumasas.com